

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 03 de noviembre de 2022
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1329**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de noviembre
dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto a la adolescente V.G.L, promovido a través de apoderada judicial por la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ en contra del señor RONALD ANDRÉS GALEANO, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90 y 368 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la presente demanda para Proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto a la adolescente V.G.L, promovido a través de apoderada judicial por la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ en contra del señor RONALD ANDRÉS GALEANO.

2°. **NOTIFICAR** este auto al demandado RONALD ANDRÉS GALEANO, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda.

3°. **NOTIFICAR** este auto al PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

4°. **ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna de la adolescente V.G.L, señoras LILIANA HERNÁNDEZ MONTENEGRO, PAULA ANDREA LÓPERA HERNÁNDEZ, quienes aparecen citados en la demanda, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos de la adolescente.

5°. **ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea paterna de la adolescente V.G.L, SANDRA XIMENA GARZÓN GALEANO y ALEXANDER GALEANO, quienes aparecen citados en la demanda, para ser oídos oportunamente.

5.1. Como quiera que en la demanda se indica que se desconoce el lugar actual de residencia, el domicilio, habitación o trabajo de los parientes paternos SANDRA XIMENA GARZÓN GALEANO y ALEXANDER GALEANO, se ordena su emplazamiento, para lo cual, por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

6°. ORDENAR que por parte del asistente social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia de la adolescente V.G.L, ubicada en la calle 1ESur No 15ª-38 de Buga, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que le brindan a la adolescente.

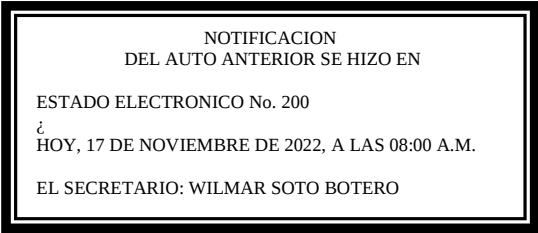
7°. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LUZ ADRIANA GÓMEZ TAMAYO, identificada con número de cédula 1.115.072.990 de Buga y T. Profesional No. 230.872 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la señora JESSICA YOHANNA LÓPERA HERNÁNDEZ, en la forma y términos del poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289d86b672a12b005392c0aceff9afef14bd216858e8f9f08d1c5e5be4ac344f**
Documento generado en 16/11/2022 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>